Al contestar cite este número

Radicado No: 202512300000249431

Bogotá D.C., 2025-08-15

Doctora
**MARTHA HERNÁNDEZ ARANGO**
Directora General de Presupuesto Público Nacional.
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Carrera 8 No. 6 C- 38
Bogotá D.C.

**Asunto:** Consulta sobre rubros presupuestales de ingreso debido a hallazgo en auditoría efectuada por la Contraloría General de la República (CGR)

Respetada Doctora Hernández:

En la vigencia 2022 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) realizó un proceso de licitación pública con el objeto de suscribir el contrato de *"PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL, DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS Y DISTRIBUCIÓN A PUNTOS DE ENTREGA PRIMARIOS".* Teniendo en cuenta que la producción de Alimentos de Alto Valor Nutricional (Bienestarina) se realiza en plantas de propiedad del ICBF (ubicadas en Cartago y Sabanagrande) y que estas cuentan con una capacidad de producción que es mayor a la necesidad que tiene la entidad, **se contempló dentro del proceso licitatorio como un criterio de ponderación,** la posibilidad de utilizar la capacidad instalada "sobrante" (es decir no requerida) y que dicha utilización generaría un recurso a favor del ICBF pero **que se trataría como una compensación**, la cual se vería reflejada en una disminución del porcentaje del valor de referencia del costo fijo a cobrarle al ICBF.

En ese sentido, en el Anexo No. 13 del contrato, el cual hace parte integral del mismo, se estableció la fórmula de reconocimiento de la remuneración mencionada en el párrafo anterior. Como resultado del proceso licitatorio, el contrato No. 01014512022 fue adjudicado a la Empresa INGREDION S.A. identificada con NIT 890.301.690-3 con una vigencia entre el 08/04/2022 y el 30/11/2027.

En el marco de la ejecución contractual, desde el ICBF se venía realizando la compensación de que trata el Anexo No. 13 de manera directa sobre las facturas generadas por el proveedor por concepto de costos fijos, es decir, que si para el periodo X el proveedor debía facturar $100, pero había utilizado las plantas y luego de aplicar la fórmula del Anexo No. 13, se determinaba que el valor a compensar era de $20, lo que se hacía era que el proveedor expedía una factura por $80, dejando a la entidad un excedente presupuestal por $20 que sería reinvertido en la producción de Bienestarina.



Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

Sin embargo, durante visita efectuada por la Contraloría General de la República (CGR) en la Vigencia 2023, se generó un hallazgo donde se le indicó a la entidad que el proveedor debía expedirle una factura independiente al ICBF por el valor de la compensación, ya que ésta debía registrarse como un ingreso contable en la entidad y no simplemente como un menor valor del gasto.

***"Hallazgo Nro. 13 Valor costo de producción Dirección General***

*Revisadas las cuentas de ingresos del Estado de Resultado al cierre de la vigencia 2023,* ***no se evidenció el registro de este ingreso*** *por los turnos donde la empresa Ingredion produjo sus productos propios en las plantas del ICBF de Cartago y Sabanalarga, si bien a nivel contractual se habla de compensación de los costos fijos e informan que para los meses en mención se redujo el costo fijo; si bien esto esta es lo establecen en el mencionado anexo, es contrario al principio de contabilidad que establece que no se pueden compensar los ingresos con los gastos y que la esencia está por encima de la forma, cabe anotar que el ICBF no aportó todos los meses que no se relacionan en el cuadro Nro. 8, por lo anterior no se conoce si en estos periodos también se utilizaron las plantas para productos del contratista.*

***Por lo anterior se establece que el ICBF no está presentando este ingreso por la utilización que el contratista está dando a las plantas del ICBF para producir sus productos*** *y adicionalmente no se está reportando un valor cierto sobre los costos de la producción de la Bienestarina, lo que genera que las cuentas 4808 Ingresos diversos y la cuenta 550706 Generales se encuentren subestimadas en $458.793.024.*

*... La entidad no dio respuesta a lo objetado por la CGR, por lo tanto, se mantiene la subestimación de las cuentas de ingresos y gastos por $458.793.024."*

Es importante precisar que al interior del ICBF se han realizado múltiples mesas de trabajo interáreas desde la vigencia 2024 buscando darle solución al hallazgo realizado por la Contraloría General de la República (CGR), en especial la determinación de los rubros de ingreso establecidos en el manual de clasificación presupuestal del MHCP (y su correspondiente movimiento contable asociado en las TCON) que se pueden utilizar para la imputación de este ingreso presupuestal y el reconocimiento contable.

En ese sentido el ICBF solicita respetuosamente al Ministerio de Hacienda y Crédito Público señalar cuál de los tres posibles rubros indicados a continuación, es viable utilizar para darle solución estructural al hallazgo de la Contraloría General de la República (CGR):

| | | |
|---|---|---|
| 1-02-1-04-34 | : | Derecho económico por participación en la producción |
| 3-1-1-2-13-2 | : | Reintegro de recursos no apropiados |
| 3-1-1-2-13-2-3 | : | Aprovechamientos |

Si ninguno de estos rubros se considera viable para responder la solicitud de la Contraloría General de la República (CGR), de manera atenta se solicita a la Dirección General de Presupuesto Público Nacional se sirva emitir concepto técnico señalando de forma clara, el rubro del Manual de Clasificación Presupuestal versión 2024 que debe utilizar el ICBF para cerrar el hallazgo.

Adjunto a la presente comunicación se remite en archivos PDF los siguientes documentos:

a. Contrato No 01014512022.
b. Anexo No. 13 del citado contrato.
c. Copia del hallazgo 13.



Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

Si se requiere información adicional del citado contrato o revisar el tema en una reunión virtual, se puede establecer comunicación con los colaboradores Tarcisio Andrés Osorio y Lida Pérez a los correos electrónicos Tarsicio.Osorio@icbf.gov.co y Lida.Perez@icbf.gov.co.

Agradezco la pronta atención que nos puedan dar a la presente solicitud.

/



**7 , P E 4, 1 , QC4 7**

Anexo: Lo enunciado en tres (3) archivos PDF.

# : @% 2 ; 7 , () = 0 8 2 ( @
# #; = , () = @

8 % , @ @